



RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la contratación Directa CD 007-2026”

LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción.

Que, a su vez el artículo 7 Numeral 2 del Decreto 158 de 2022 asignó al despacho de la Secretaría General la función de “Desarrollar las políticas y programas para la gestión estratégica del talento humano de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, de igual manera, el Director General del AGN, mediante Resolución Interna 382 del 1 de julio de 2022 *“Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones”* en el numeral 1.5 se establece que el Grupo de Talento Humano, se encuentra adscrito a la Secretaría General y se asignan entre otras, las siguientes funciones:

“5. Elaborar, desarrollar y evaluar el plan estratégico de recursos humanos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

Que, de la misma forma el Decreto 1083 de 2015 señala a partir de su artículo 2.2.10.2 señala que

“Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantía, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los tramites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados”.

Que así mismo, el artículo 24 del Decreto ley 1567 de 1998 señala que, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

- “1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
- 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
- 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.*
- 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
- 5. Fortalecer el trabajo en equipo.*
- 6. Adelantar programas de incentivos.”*

Que, de otra parte, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, establece como derechos de los servidores públicos, la posibilidad de disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes y de participar en todos

RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

los programas de bienestar social que establezca el Estado tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que, el Gobierno Nacional dispuso en un amplio despliegue normativo la importancia de potenciar el desarrollo integral del talento humano al servicio del Estado, como puede observarse en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 que señala:

"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley".

Que, el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 establece que "en cumplimiento del artículo 21 de la ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, o a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria de los trabajadores de las empresas afiliadas".

Que, en este mismo sentido el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 establece que "las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley."

Que, al respecto, el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que *"las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*

RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

*3. Promoción y prevención de la salud.
(...)”*

Que, de conformidad con lo anterior es viable ejecutar este tipo de actividades con las cajas de compensación familiar¹, desarrollando programas de bienestar social e incentivos laborales los cuales pueden enmarcarse, entre otras, en dos grandes grupos a saber: 1) Los servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; 2) La que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación, el deporte y la salud, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993.

Que, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en su calidad de empleador se encuentra afiliada a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO.

Que, el Decreto 612 de 2018 *"Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"* en el numeral 2.2.22.3.14., establece que las entidades públicas deberán integrar los planes institucionales y estratégicos entre los que se encuentra en el numeral 8 *"Plan de Bienestar Social e Incentivos"*.

Que, respecto del Programa de Bienestar Social, la Guía de Estímulos para los servidores públicos en su versión 1 de 2018 que fue desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que el Programa de Bienestar Social comprende el área de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral y en concordancia con el artículo 23 del Decreto Ley 1567 de 1998, las citadas áreas comprenden: protección y servicios sociales atender necesidades de ocio, identidad, aprendizaje del servidor y su familia, a efecto de mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Que, por otra parte, de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública

RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor.

Que, por lo anterior, el plan de bienestar del Archivo General de la Nación, se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en especial lo señalado en la Dimensión 1 - Talento Humano, que busca dar cumplimiento al objetivo de *"Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*.

Que, teniendo en cuenta la obligación del Archivo General de realizar actividades de bienestar social e incentivos dirigidas a sus servidores públicos —quienes conforman la población afiliada a COLSUBSIDIO y, en consecuencia, deben recibir los servicios que ofrece dicha Caja de Compensación— se considera necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con una entidad de reconocida trayectoria, como es la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO.

Que, al efectuar una revisión histórica del desarrollo de procesos de similares características en la Entidad, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, ha desarrollado objetos contractuales afines, ejecutándolos satisfactoriamente con calidad y acorde a la disponibilidad presupuestal en cada vigencia, lo que beneficia la ejecución del programa a desarrollar. De igual manera, dicha institución, ha suscrito contratos con Entidades del Estado como la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, Administradora de los Recursos del Sistema del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, entre otros, que garantiza el adecuado desarrollo de las diferentes actividades contempladas.

Que, esta entidad, escogida por la institución, cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades contempladas en el programa mencionado. Además, se destaca que el Archivo General no dispone actualmente.

RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

de la infraestructura ni de los recursos físicos necesarios para prestar este servicio con los estándares exigidos.

Respecto al estudio de mercado y ofertas similares en el mercado, el Archivo General de la Nación, realizó evento de cotización “consulta a proveedores” en diciembre de 2025, al cual no llegaron interesados; es por esta razón que, la Entidad acogerá la propuesta presentada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – **COLSUBSIDIO**, en razón a que los valores ofertados se encuentran dentro del rango de los precios históricos manejados por la Entidad, como se puede ver reflejado en el análisis del sector y en la matriz de estudio de mercado que hace parte integral del proceso de contratación; considerando que el proceso corresponde a un nueva vigencia fiscal, el índice de precios al consumidor y el aumento significativo del salario mínimo mensual vigente lo cual garantiza razonabilidad y sostenibilidad financiera en la oferta presentada por el contratista, encontrándose dentro de los precios del mercado.

Que, por lo anterior, para la presente vigencia el Archivo General de la Nación busca adelantar actividades que promuevan el mejoramiento de clima laboral, la integración entre los servidores y sus familias, en procura del mejoramiento de los niveles de productividad.

Que, la presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, en Comité de Contratación del 23 de enero de 2026, se recomendó al ordenador del Gasto, adelantar la presente contratación directa con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.

Que, los estudios previos y los documentos del proceso que identifican las condiciones para la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0071

29 de enero de 2026

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar el proceso de Contratación Directa **CD-007-2026** con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, identificado con NIT. 860.007.336-1, a través de su representante legal.

Artículo 2º. El objeto a contratar es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del programa de Bienestar social para los servidores del Archivo General de la Nación vigencia 2026."*

Artículo 3º. El valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000) M/CTE** incluido IVA, y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos para atender el presente proceso se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14126 de 13 enero de 2026 así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
- A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	10	CSF	\$147.723.900,00

ARTÍCULO 4º. Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de contratación directa, en la página Web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 0071
29 de enero de 2026
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C.

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General

Proyectó: Yurley Mayerly Cepeda Ortiz– Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Laura Marcela Astudillo Sanjuán – Abogada contratista Secretaria General

Aprobó Contenido Técnico: Jeimmy L. Betancourt Lancheros– Coordinadora GTH

Aprobó Contenido Financiero: Arisnely Cuesta Medina - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

Aprobó Contenido Jurídico: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Archivado en: 120.12.09 Contratos de Prestación de Servicios